



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE UN TERRENO UBICADO EN EL VALLE AMARATECA, FRANCISCO MORAZAN PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No. 026-2011

Nosotros, **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, Mayor de edad, casado, Medico Especialista en Ortopedia, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No..STSS-005-2010 de fecha diecisiete de Febrero del dos mil Diez, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959 publicada el 3 de julio de 1959, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y el señor **HECTOR LEONEL BANEGAS**, mayor de edad, casado, Pasante de Ingeniería Civil, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04760 y de este domicilio, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE UN TERRENO UBICADO EN EL VALLE AMARATECA, FRANCISCO MORAZAN PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No. 026-2011**, según Memorando de la Dirección Ejecutiva del IHSS No. 2686-DE-IHSS de fecha 07 de abril del 2011, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el **DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, en su condición antes indicada que por este acto, contrata los servicios profesionales de el señor **HECTOR LEONEL BANEGAS** para que este realice el Levantamiento Topográfico de un terreno ubicado en el Valle Amarateca, Francisco Morazán de una área aproximada de 6.50 MZ.- **SEGUNDA: LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación del Servicio de Levantamiento Topográfico de un Terreno ubicado en el Valle Amarateca Francisco Morazán, de una área aproximada de 6.5 Mz, se realizara de acuerdo a lo siguiente: a) Levantamiento Topográfico de perímetro y curvas de Nivel L. 25,400.00; b) Limpieza de terreno para la toma de datos de nivelación L. 4,000.00, haciendo un total de L. 29,400.00.- El informe a presentar por **“EL CONTRATISTA”** incluye: 1) Polígono perimetral y curva de nivel; 2) Plano original timbrado, sellado y firmado por Ingeniero colegiado; 3) CD con información detallada.- **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **“EI INSTITUTO”** pagara al



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATISTA por el valor de sus servicios profesionales la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 29,400.00)**, el pago se tramitará conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la Institución, previo la presentación acta de recepción de que el trabajo fue recibido a satisfacción del Instituto.- **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a entregar el trabajo de topografía en un plazo de seis (6) días contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.- **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:** a) “EL CONTRATISTA” asumirá la responsabilidad de patrono para con los trabajadores que contrate para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato; b) “EL CONTRATISTA” utilizará en la prestación de los servicios el equipo de transporte necesario que cumplan con todas las especificaciones y normas requeridas por “EL INSTITUTO”; c) “EL CONTRATISTA” ejecutara este contrato bajo la supervisión del personal técnico especializado que labore para “EL INSTITUTO”; d) “EL CONTRATISTA” en la realización del contrato se sujetara a los requerimientos técnicos y normas de control, que sean determinados por el personal designado por “EL INSTITUTO” e) “EL CONTRATISTA” se compromete a realizar y entregar los servicios profesionales a satisfacción del “INSTITUTO”.- **SEXTA: DE LA GARANTIAS:** “EL CONTRATISTA”, está en la obligación de presentar una garantía bancaria o fianza y/o cheque certificado por el 15% del valor Total de Contrato por el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato durante la vigencia del mismo, la cual podrá ser ejecutada, con solo la presentación de la misma.- **SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** a) “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de nombrar y mantener una o más personas cuya finalidad será la de realizar tareas de supervisión de que el trabajo se realice a satisfacción del IHSS por “EL CONTRATISTA“ b) “EL INSTITUTO” proporcionara transporte al sitio del terreno y viceversa, o se suministrará el combustible y gastos de deprecación del vehículo correspondiente a los seis días de trabajo; c) “EL INSTITUTO” realizará el pago de este contrato de acuerdo a los precios pactados y ofertados por “EL CONTRATISTA”; e) “EL INSTITUTO” no aceptara reclamos posteriores por parte de “EL CONTRATISTA” una vez efectuada la entrega de los servicios contratados mediante el presente contrato.- **OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** “EL INSTITUTO”, Tendrá la facultad para rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato de acuerdo a las causales siguientes: a) Incumplimiento de “ EL CONTRATISTA” a no realizar los servicios profesionales dentro del término establecido en este contrato, b) si el equipo o el personal empleado por “EL CONTRATISTA” en determinado momento no cumpla con las exigencias que sean



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

requeridas por “EL INSTITUTO” ; c) Por voluntad expresa de “EL INSTITUTO” previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Las partes procuraran resolver sus controversias por la vía del Arreglo Directo y en caso de no lograrlo se realizara mediante Arbitraje. Toda controversia sometida a arbitraje será resuelta por un único árbitro el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en caso contrario se someterá expresamente a la Instancia Judicial correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.-**DECIMA: DEL CARGO TRIBUTARIO:** De Conformidad al artículo 50 Decreto No 194-2002 del Poder Legislativo del 05 de junio del 2002 a “ **EL CONTRATISTA** “ se le retendrá el 12.5 % del impuesto Sobre la Renta sobre cada pago realizado por “**EL INSTITUTO**” de acuerdo a la entrega a satisfacción de los servicios profesionales pactados.-**DECIMA PRIMERA: DE LA SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** “**EL INSTITUTO**” aplicara a “**EL CONTRATISTA**” el uno por ciento (1 %) diario sobre el valor total del presente contrato por cualquier atraso injustificado y debidamente calificado por “ **EL INSTITUTO**” en que incurriere “**EL CONTRATISTA**” , en la ejecución del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA:** Manifiesta el señor **HECTOR LEONEL BANEGAS**, ser cierto lo manifestado por el **DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, que se compromete a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio del dos mil once.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS

HECTOR LEONEL BANEGAS
“EL CONTRATISTA”

CC: Interesado
CC: Gerencia Administrativa y Financiera
CC: Gerencia de Presupuesto
CC: Auditoría Interna
CC: Servicios Generales.
 Archivo
 SST/Alc